



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso Ejecutivo. Actuación: Fecha audiencia única Radicado: 0863440489001-2019-00289-00 Demandante: Julio Adárraga Pacheco. Demandado: Karen Caro Gómez e Idelfonso Padilla Sarmiento.
--

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única. Sírvase Proveer. Sabanagrande, octubre 26 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y la misma fue contestada por el extremo pasivo; en consecuencia, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 A.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
  - Conciliación.
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
  - 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.



- 3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes. Por haber sido solicitado, se permitirá el interrogatorio al demandante, por parte del apoderado judicial de los demandados.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Katuska Cudris Llanos**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c8035098411814db19564938b926ea8bce093c0d1125487bbd917bfab88c42**  
**8**

Documento generado en 26/10/2021 03:46:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**